



Sumario

[52 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Ardón

Periodo de Información Pública de la aprobación inicial del proyecto "Renovación de la red de abastecimiento del municipio". Fondo de Cohesión Territorial 2025

Periodo de Información Pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

Periodo de Información Pública de la aprobación inicial del proyecto "Pavimentación plaza Iglesia Villalobar Zona Norte y Oeste" incluido en el plan PIOS 2024-2025

- Ayuntamiento de Astorga

Periodo de Información Pública de la aprobación inicial del Reglamento interno de control horario y de presencia del personal al servicio del Ayuntamiento

- Ayuntamiento de Bembibre

Aprobación del Padrón colectivo de cobranza del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2026

- Ayuntamiento de Carracedelo

Resolución del proceso selectivo mediante concurso-oposición de una plaza de Operario/a de maquinaria. Nombramiento como personal laboral fijo

- Ayuntamiento de Carucedo

Aprobación de las Bases y Convocatoria de personal laboral temporal por concurso del Plan de Ocupabilidad en piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León en el periodo estival de 2026

- Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Periodo de Información Pública de la modificación de créditos número 9/2026. Crédito extraordinario. Suplemento de crédito

- Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2030

- Ayuntamiento de Hospital de Órbigo

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número 2/2026. Suplemento de crédito

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número 3/2026. Suplemento de crédito

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2026

- Ayuntamiento de La Antigua

Periodo de Información Pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras

- Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y plantilla de personal para el ejercicio 2026

Periodo de Información Pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2, Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

- Ayuntamiento de León

Publicación semestral de personal eventual

- Ayuntamiento de Onzonilla

Relación provisional de admitidos y excluidos y composición del Tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples

- Ayuntamiento de Ponferrada

Festivos locales para 2027

- Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Festivos locales para 2027

- Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

- Ayuntamiento de Riello

Periodo de exposición pública de la cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Ayuntamiento de Sahagún

Delegación en el Segundo Teniente de Alcalde del ejercicio de la competencia correspondiente a la tramitación y resolución del procedimiento administrativo de solicitudes de licencia para la ocupación de la vía pública con terraza de hostelería por causa de abstención

- Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Declaración de personal laboral fijo. 25 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

Declaración de personal laboral fijo. 8 plazas de Auxiliares de Geriátrica dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

- Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2026. Transferencia de crédito

- Ayuntamiento de Soto y Amío

Festivos locales para 2027

- Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Periodo de Información Pública de la aprobación de la Memoria con estimación del Presupuesto para la reforma y acondicionamiento de pavimentos en Valencia de Don Juan

- Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Periodo de Información Pública relativa a la aprobación inicial de expediente de cesión gratuita de bien patrimonial

- Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Delegación de competencias de Alcaldía para celebración de matrimonio civil

- Ayuntamiento de Villaturiel

Festivos locales para 2027

- Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del proyecto "Mejora de caminos agrícolas en el Municipio"

Mancomunidades**- Mancomunidad Municipal de Servicios funerarios y cementerio de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre - Serfunle**

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Mancomunidad de Municipios Agua de El Bierzo

Notificación colectiva y cobranza voluntaria del Padrón de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2026

Otras Entidades Locales**- Junta Vecinal de Caldas de Luna**

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Calzadilla de los Hermanillos

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Cifuentes de Rueda

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Corporales

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2025

- Junta Vecinal de La Mata de Curueño

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Las Salas

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Los Espejos de la Reina

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Puebla de Lillo

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Quintanilla de Rueda

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2026

- Junta Vecinal de Rabanal de Abajo

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2026

- Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo

Decreto de la Presidencia de la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo, relativo a la terminación del

procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Cultura y Servicios Administrativos, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023

- Junta Vecinal de Villamor de Órbigo

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

- Secretaría de Gobierno - Burgos

Nombramiento de Jueces de Paz



Administración Local

Ayuntamientos

ARDÓN

Por Acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2026, se ha aprobado el proyecto "Renovación de la red de abastecimiento del municipio de Ardón" actuaciones incluidas en el Fondo de Cohesión Territorial 2025; suscrito por D. Manuel Astorgano Feo, colegiado número 3211 del Colegio Oficial de Arquitectos de León, por un importe de quince mil euros IVA incluido (15.000 € IVA incluido).

Se somete a Información Pública por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que pueda examinarse y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo Acuerdo.

En Ardón, a 2 de julio de 2026.–La Alcaldesa, Mónica Marne Villa.



Administración Local

Ayuntamientos

ARDÓN

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza Fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a Información Pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la Sede Electrónica de esta entidad [dirección <https://sedeelectronica.aytoardon.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ardón, 2 de julio de 2026.—La Alcaldesa, Mónica Marne Villa.



Administración Local

Ayuntamientos

ARDÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://ardon.sedelectronica.es>].

En Ardón, a 6 de julio de 2026.—La Alcaldesa, Mónica Marne Villa.



Administración Local

Ayuntamientos

ARDÓN

Por Acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2026, se ha aprobado el proyecto "Pavimentación plaza Iglesia Villalobar Zona Norte y Oeste" actuaciones incluidas en el PIOS 2024-2025; suscrito por D. Manuel Astorgano Feo, colegiado número 3211 del Colegio Oficial de Arquitectos de León, por un importe de sesenta y un mil novecientos cuarenta y cinco euros (61.945 €) IVA incluido.

Se somete a Información Pública por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que pueda examinarse y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo Acuerdo.

En Ardón, a 2 de julio de 2026.–La Alcaldesa, Mónica Marne Villa.



Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28.05.2026, aprobó inicialmente el Reglamento interno de control horario y de presencia del personal al servicio del Ayuntamiento de Astorga.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento se somete a Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

En Astorga, a 1 de julio de 2026.–El Alcalde, José Luis Nieto Martínez.



Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

Anuncio de notificación colectiva de Padrones y cobranza para exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Bembibre, Dña. Silvia Cao Fornís, aprobó por Decreto N.º 2026-0402 de fecha 02/07/2026, el siguiente Padrón de contribuyentes:

Primero.— Aprobar el Padrón colectivo de cobranza de Impuesto de Actividades Económicas, por un importe de 99.120,67€ euros, correspondiente al ejercicio 2026.

Mediante el presente anuncio se notifican los recibos colectivamente, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estos recibos cuyas cuotas figuran en los mencionados Padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de Resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados que el cobro en periodo voluntario comprende desde el 3 de agosto a 5 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con los recargos, intereses de demora y costas que resulten.

En Bembibre, a 6 de julio de 2026.—La Alcaldesa, Silvia María Cao Fornís.



Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

PROCESO SELECTIVO UNA PLAZA DE OPERARIO DE MAQUINARIA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2026 se ha dictado la siguiente Resolución:
Una vez finalizadas las pruebas para la selección mediante concurso-oposición de una plaza de Operario/a de Maquinaria como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Carracedelo según Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 2026.

Vista la propuesta de contratación formulada por el Tribunal calificador a favor del siguiente aspirante:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	D.N.I.
Trabado	Capón	Jesús	***3801**

De conformidad con lo establecido en la base novena, Resuelvo:

Primero.— Aprobar la propuesta de contratación del Tribunal, abriéndose una plazo de veinte días naturales desde la notificación de la presente Resolución para que la aspirante propuesta aporte ante esta Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria.

Segundo.— La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de veinte días naturales desde la justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, debiéndose comunicar al registro de personal a los efectos oportunos.

Tercero.— Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.— Notificar la presente Resolución al aspirante propuesto.

Quinto.— Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Carracedelo, a 30 de junio de 2026.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.



Administración Local

Ayuntamientos

CARUCEDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme al contenido de la Resolución de Alcaldía n.º 2023 – 0030 de fecha 22/06/2023 de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local,

Resuelvo:

Primero. A la vista que el órgano competente para la aprobación de las Bases es la Junta de Gobierno Local y no previéndose la celebración de sesión de esta en los próximos días, dada la urgencia para realizar la aprobación de las mismas puesto que los fondos provenientes de aquellas proceden de la subvención de “Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral de la Diputación Provincial de León destinado a subvencionar personal en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público 2026”, que en su base primera establece que los contratos no podrán tener una duración inferior a dos meses y, siendo el período subvencionable hasta el 30 de septiembre de 2026, avocar la competencia para el objeto de la presente resolución en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Acordar la aprobación de las “Bases y Convocatoria para la selección de personal laboral temporal por concurso Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral destinado a subvencionar personal en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2026”.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y acordar la publicación de la correspondiente oferta de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León siendo el plazo de presentación de solicitudes de los candidatos preseleccionados de cinco días a partir de la publicación de las mismas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carucedo, dirección: <https://carucedo.sedelectronica.es/info.0>

En Carucedo, a 1 de julio de 2026.–El Alcalde, Alfonso Fernández Pacios.



Administración Local

Ayuntamientos

CASTRILLO DE CABRERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2025 (expediente CEC/2026/1) por un plazo de quince días, para que durante dicho plazo, los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta Entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo de Cabrera, a 1 de julio de 2026.—El Alcalde, Roberto Liñán Rodera.



Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLAS DE LOS OTEROS

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2026 dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2025, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 212.3, la Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se consideran interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo Presupuesto, conforme al artículo 170 de la referida norma legal

En Cubillas de los Oteros, a 1 de julio de 2026.–El Alcalde, José Nava Caballero.



Administración Local

Ayuntamientos

FRESNO DE LA VEGA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 09/2026, de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por acuerdo del Pleno ordinario de la Corporación de fecha 1 de julio del 2026, por importe de 39.700,00 €; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a Información Pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fresno de la Vega, a 1 de julio del 2026.–El Alcalde, Alfonso Melón Nicolás.



Administración Local

Ayuntamientos

FUENTES DE CARBAJAL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

En Fuentes de Carbajal, a 2 de julio de 2026.—El Alcalde, Carlos de León Saludes.



Administración Local

Ayuntamientos

GARRAFE DE TORÍO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2030

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial aprobatorio del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Garrafe de Torío 2026-2030, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, 2026-2030

Índice
Preámbulo
Capítulo I. Disposiciones generales
Artículo 1.
Artículo 2.
Artículo 3.
Artículo 4.
Artículo 5.
Artículo 6.
Capítulo II. Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones
Artículo 7.
Artículo 8.
Capítulo III. Subvenciones en materia de acción social
Artículo 9.
Capítulo IV. Subvenciones en materia de cultura
Artículo 10.
Capítulo V. Subvenciones en materia de deportes
Artículo 11.
Capítulo VI. Subvenciones en materia de fomento económico
Artículo 12.
Capítulo VII. Control y evaluación del Plan
Artículo 13.
Artículo 14.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Preámbulo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor de este (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

Consideraciones previas: La aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones va más allá de una obligación legal impuesta, obedece al objetivo de la Corporación de someter la actividad subvencional a los principios de buena gestión propugnados por la Unión Europea, en esta línea tiene por finalidad introducir: "Una conexión entre los objetivos y efectos que se pretende conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual".

La elaboración del Plan ha sido impulsada por Alcaldía, con el asesoramiento del Secretario-Interventor.

Normativa de aplicación: El ámbito objetivo del presente Plan viene dado por aquellas actuaciones del Ayuntamiento que, encuadradas en la actividad pública de fomento, reúnen las características descritas en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – en adelante "LGS"-: "Toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Se aprueba este Plan en aplicación de lo preceptuado en el artículo 8.1 de la LGS, que lo convierte en un requisito previo a la concesión de cualquier subvención: "Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Una reciente línea jurisprudencial, de la que son muestras la STS, de 26 de julio de 2012, de 4 de diciembre de 2012, de 28 de enero de 2013, de 16 de abril de 2014, que anula convocatorias de subvenciones por ausencia de Plan Estratégico, que considera: "Requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que si requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada", esto hace imprescindible la aprobación de este Plan Estratégico con el objeto de dotar de legitimidad a la acción de fomento que se prevé llevar a cabo por esta Corporación. De igual modo, a partir de su aprobación, las propuestas que se planteen deben estar recogidas en este documento.

Para la determinación del contenido mínimo de este Plan Estratégico se ha tenido en cuenta el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del Plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando

los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la LGS.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3º Plazo necesario para su consecución.

4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las Bases Reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del Plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento Ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

- Naturaleza jurídica: Los Planes Estratégicos de Subvenciones son instrumentos de gestión de carácter programático, que carecen de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la Administración.

Su efectividad queda condicionada a lo establecido en el artículo 4.

- Competencia: Se puede considerar competencia del Alcalde la aprobación del presente Plan, en defecto de atribución específica a otro órgano municipal y al amparo de la competencia residual establecida en el artículo 21.1.s) de la LRBRL.

Debido a que en este Municipio se otorgan subvenciones nominativas, que tienen su reflejo en el Presupuesto que se aprueba por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) y también por su competencia de control establecida en el artículo 22.2.a) ambos de la LRBRL, se considera por el Equipo de Gobierno necesaria la participación del Pleno en la aprobación de este Plan, procediendo el Alcalde a su propuesta con el siguiente contenido:

- Ámbito subjetivo: El Ayuntamiento de Garrafe de Torío ya que este carece de entidades dependientes.

- Ámbito temporal: El presente Plan se propone con un horizonte temporal de medio plazo para el periodo 2026-2030, sin perjuicio de la revisión anual del mismo en función de los resultados derivados de su seguimiento e implementación.

- Análisis diagnóstico de la situación:

Diagnóstico de la organización:

Debilidades:

- El Ayuntamiento carece de modelos normalizados, funcionando los Departamentos de forma independiente, y estos se encuentran infradotados.
- Desde el punto de vista de la situación económico-financiera del Ayuntamiento, las transferencias son un capítulo especialmente vulnerable debido a su carácter discrecional.

Fortalezas:

- Alto grado de implicación y fuerte motivación del personal municipal para su implementación.

- La participación ciudadana es patente en nuestro municipio en todos los ámbitos: cultural, económico, político, deportivo, etc....
- Desde el punto de vista económico financiero el Ayuntamiento se encuentra en una situación saneada.

Diagnóstico del entorno:

Amenazas:

- El incremento de población es creciente en los últimos años debido a la proximidad con dos municipios grandes como son la ciudad de León y el municipio de Villaquilambre, lo que requiere una mejora continua de los servicios públicos.
- El contexto de la crisis económica ha generado una limitación en los recursos presupuestarios, lo que hace más necesaria una política de planificación del gasto público (como la generada por la pandemia, o los últimos conflictos bélicos en Europa y Oriente medio).
- Las restricciones derivadas de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera 2/2012, otras magnitudes como la Regla de Gasto o las restricciones de nombramiento de personal al servicio de la Administración, imponen límites de actuación que afectan de modo directo a la política subvencional.
- El Municipio está compuesto por quince pueblos, que colaboran en la gestión del agua, consultorios y depuración y realizan sus festejos

Oportunidades:

- Los destinatarios pueden ir perfeccionando la correcta tramitación y justificación de las subvenciones.
- Se consigue incrementar la participación ciudadana en la vida política, cultural, deportiva municipal.
- Se persigue aplicar políticas municipales que permitan fijar población y satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de nuestro pueblo.
- Regularizar la actividad subvencional del Ayuntamiento.

Plan de mejora

Misión

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento: "Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada en nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social y la defensa del principio de igualdad de oportunidades de mandato constitucional"

Visión

La actividad subvencional del Ayuntamiento será transparente, orientada por criterios de eficacia, eficiencia y economía en la realización del gasto público y tiene por objeto mejorar los servicios públicos de nuestro municipio.

Valores

- Promover la publicidad y transparencia a través de todos los canales de difusión del Ayuntamiento –tablón de anuncios, web y Sede Electrónica, Portal de Transparencia–
- Promover el uso de las nuevas tecnologías y de sus canales de relación entre el municipio y los vecinos.
- Fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo, tanto para la realización de actividades como para conservar las tradiciones culturales de nuestro pueblo.
- Eficacia y eficiencia en la realización de las actividades y servicios programados.
- Facilitar la labor de los órganos de control y el seguimiento de las líneas establecidas en este Plan.

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1: El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2025-2030 y se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2: El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y las que se otorguen de forma directa o por concurrencia competitiva.

Artículo 3: El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4: La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5: Sobre los anticipos, de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones: “También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”; las Bases de las diferentes Convocatorias y los Convenios elaborados para las subvenciones nominativas en los Presupuestos municipales, en función las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo que en su caso se establezca en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.”

Artículo 6: Las subvenciones de carácter directo, estarán sujetas a su inclusión en los Presupuestos Municipales si son nominativas así como en las Bases de ejecución del Presupuesto, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), deberán contener informe que justifica la aplicación de este procedimiento y no el ordinario de concurrencia, celebrarse Convenio con los beneficiarios y realizar todas las demás obligaciones legalmente establecidas en el régimen jurídico aplicable.

Capítulo II: Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones

Artículo 7: El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 8: El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las Áreas de su competencia:

- Acción social: Asociacionismo y participación ciudadana, asociaciones de diversa índole de alcance social (inclusión, colaboración con el bienestar animal, fomento de la donación de sangre) y demás relativas a la enseñanza, vejez.
- Cultura: Actuaciones para estudiantes, centros y otras asociaciones que promuevan el fomento de la cultura en nuestro municipio.
- Salubridad: Actuaciones para la esterilización de animales como colonias de gatos, perros, en colaboración con asociaciones.
- Deportes: Prácticas deportivas, clubes deportivos
- Fomento económico: Agricultura, turismo, empleabilidad, etc.

Los costes anuales previsibles: Son los presupuestados en los últimos años..

Capítulo III: Subvenciones en materia de acción social

Artículo 9: En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:

- a) Objetivos: Mantener las asociaciones culturales de Garrafe de Torío, a fin de apoyarles en sus actividades y fomentar la participación ciudadana en los eventos de Garrafe de Torío, fiestas, ferias, esterilización y recogida de animales, actividades de inclusión, etc. Apoyar a las Juntas Vecinales en arreglo de caminos, averías den el sistema de abastecimiento y saneamiento (para aquéllas que lo presten directamente) y otras de interés general que se acuerden por el Pleno.
- b) Efectos pretendidos: Mantenimiento de asociaciones, favoreciendo la promoción cultural, la salubridad, entre los vecinos, promoción de la juventud en actividades que mejoran sus hábitos, relaciones y convivencia, en especial aquéllas destinadas a la ayuda de personas con discapacidad, igualdad, autonomía, asociaciones que colaboren en ámbitos de sanidad como la donación de sangre.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- d) Plan de acción: Diseñar una política que impulse la promoción cultural, así como el asociacionismo vecinal en Garrafe de Torío.

Acción social dirigida a la ayudas para nacimientos o adopciones:

- a) Objetivos: Conceder ayudas para familias con recién nacidos o adoptados menores de edad.
- b) Efectos pretendidos: Fijar población en el municipio, mediante el asentamiento de familias, lo que producirá mantener servicios públicos.

- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- d) Plan de acción: Ayudar a las familias en el sustento de recién nacidos o adoptados en los términos de una Ordenanza Municipal

Capítulo IV: Subvenciones y premios en materia de cultura

Artículo 10: En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Cultura: Acción cultural municipal

- a) Objetivos: Fomentar la difusión cultural del municipio de Garrafe de Torío (León), ayudas en materia de adquisición de material escolar a vecinos particulares, realización de actividades de inclusión.
- b) Efectos pretendidos: Mejorar la participación ciudadana en este ámbito.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- d) Plan de acción: Se refiere a subvenciones que ya se han realizado en años anteriores, el objetivo es favorecer la difusión cultural y la participación en las tradiciones y fiestas de nuestro Municipio.

Capítulo V: Subvenciones en materia de deporte

Artículo 11: En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Fomento de las prácticas deportivas:

- a) Objetivos: Se trata de una subvención cuyo objetivo es favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a los deportistas profesionales y otras iniciativas interesantes en este ámbito que promuevan asociaciones.
- b) Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo y otros gastos necesarios para la práctica del deporte en el Municipio.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos e
- e) Plan de acción: Apoyar la promoción del deporte entre los vecinos ya que estas actividades permiten la adquisición de valores fundamentales en nuestra sociedad como el trabajo en equipo, la solidaridad, la salud etc....

Capítulo VI: Control y evaluación del Plan

Artículo 12: Se llevará a cabo control y seguimiento del Plan Estratégico en varias vertientes:

1. Control interno administrativo: En sus distintas facetas de control interno: De legalidad, financiero y de eficacia y será llevado a cabo por la Intervención municipal de acuerdo con la normativa general de aplicación y las normas de fiscalización que al respecto se aprueben específicamente para la Entidad. El control y fiscalización se ajustará a lo previsto en la normativa de Haciendas Locales, de control interno, de subvenciones y en los Convenios celebrados.
2. Control de cumplimiento de objetivos: El Alcalde efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.
3. Control político: Lo ejerce el Pleno, una vez recibe la información antes mencionada, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la LRBRL.
4. Publicidad: El Acuerdo será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Portal de Transparencia, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Garrafe de Torío así como en las demás plataformas que ayuden o establezcan su difusión, a fin de facilitar la publicidad, transparencia y participación.

Artículo 14: Revisión del Plan: En base a los informes de control y seguimiento del Plan aprobados y las propuestas formuladas por el Alcalde, anualmente se podrá llevar a cabo una revisión del Plan, introduciendo en el mismo las modificaciones que se consideren adecuadas a la consecución de los objetivos definidos en el mismo, cualquier error material o aritmético que no afecte al contenido del Plan podrá revisarse y corregirse en cualquier momento. La revisión del Plan Estratégico procederá también en caso de que se produzcan modificaciones legislativas que impongan una modificación de su contenido.

En Garrafe de Torío, a 29 de junio de 2026.—El Alcalde, Miguel Flecha García.



Administración Local

Ayuntamientos

HOSPITAL DE ÓRBIGO

Aprobado provisionalmente por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veintiséis, el expediente de modificación de créditos n.º 2 en la modalidad de suplemento de crédito dentro del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2026, en cumplimiento del artículo 177.2 en relación al 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin que por los interesados pueda ser examinado y formular reclamaciones, en su caso.

De no presentarse estas, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, y se procederá a su publicación a nivel de capítulos.

En Hospital de Órbigo, a 2 de julio de 2026.—El Alcalde, Enrique Busto Marcos.



Administración Local

Ayuntamientos

HOSPITAL DE ÓRBIGO

Aprobado provisionalmente por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veintiséis, el expediente de modificación de créditos n.º 3 en la modalidad de suplemento de crédito (para inversiones financieramente sostenibles) dentro del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2026, en cumplimiento del artículo 177.2 en relación al 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin que por los interesados pueda ser examinado y formular reclamaciones, en su caso.

De no presentarse estas, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, y se procederá a su publicación a nivel de capítulos.

En Hospital de Órbigo, a 2 de julio de 2026.—El Alcalde, Enrique Busto Marcos.



Administración Local

Ayuntamientos

HOSPITAL DE ÓRBIGO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veintiséis, el Presupuesto General para el ejercicio 2026, conjuntamente con las Bases de ejecución, las relaciones que integran el expediente y la plantilla de personal, se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin que por los interesados pueda ser examinado y formular reclamaciones, en su caso.

De no presentarse estas, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, y se procederá a su publicación a nivel de capítulos.

En Hospital de Órbigo, a 2 de julio de 2026.—El Alcalde, Enrique Busto Marcos.



Administración Local

Ayuntamientos

LA ANTIGUA

El Pleno del Ayuntamiento de La Antigua, en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2026, se acordó aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras en el Municipio de La Antigua, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a Información Pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados, personas físicas o jurídicas puedan examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En La Antigua, a 1 de julio de 2026.–El Alcalde, Francisco Javier Alonso Fierro.



Administración Local

Ayuntamientos

LA POLA DE GORDÓN

Con fecha 2 de julio de 2026, en sesión plenaria de carácter extraordinario, ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General Municipal de este Ayuntamiento de La Pola de Gordón para el ejercicio 2026, como la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 y en el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General de este Ilmo. Ayuntamiento, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Capítulo 1.- Impuestos directos	714.237,66
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	21.840,75
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	585.825
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	1.321.003,12
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	11.834,46
Capítulo 6.- Inversiones reales	171.000
Capítulo 7.- Transferencias de capital	1.964.853,97
Capítulo 8.- Activos financieros	0,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	4.790.594,5

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Capítulo 1.- Gastos de personal	1.388.190,60
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.040.081,67
Capítulo 3.- Gastos financieros	24.840,80
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	20.854,89
Capítulo 5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	7.000,00
Capítulo 6.- Inversiones reales	2.169.493,09
Capítulo 7.- Transferencias de capital	38.000,00
Capítulo 8.- Activos financieros	0,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	43.806,56
Total gastos	4.732.490,25

Asimismo, y conforme disponen los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal que aparece en el Presupuesto de la Corporación, y que es aprobada como elemento integrante del Presupuesto indicado:

1. Funcionarios.

Tipo de personal	Grupo	Nivel	N.º efec.	Puesto de trabajo	Situación Adm.
1.-Funcionario	A1	26	1	Secretario-Interventor	Vacante-interinidad
1.-Funcionario	A2	26	1	Trabajador Social	En propiedad
1.-Funcionario	C1	22	1	Administrativo	Vacante-interinidad
1.-Funcionario	C2	18	3	Auxiliar. Ad.	En propiedad
1.-Funcionario	C1	22	1	Policía Local	En propiedad
Total funcionarios:			7		

2. Laboral.

2.1.- Personal laboral fijo.

Denominación	Tipo de Jornada	Núm. efectivos.
2.1.1 Oficial 1ª Fontanero	Completa	1
2.1.2 Oficial 1ª Electricista	Completa	1
2.1.3 Conductor	Completa	1
2.1.4 Op. Servicios Múltiples	Completa	4
2.1.5 Auxiliar de Bibliotecas	Completa	1
2.1.6 Auxiliar de Bibliotecas	Parcial	1
2.1.7 Limpiador/a	Completa	3
2.1.8 Técnico de Medio Ambiente	Completa	1
2.1.9 Monitores Deportivos	Parcial	4
2.1.10 Técnico Educación Infantil	Completa	1
2.1.11 Técnico Educación Infantil	Parcial	1
Total personal laboral fijo		19

2.2.- Personal laboral temporal.

2.2.1 Encargado de Servicios	Completa	1
2.2.2 Oficial 1ª Albañil	Completa	1
Total personal laboral temporal		2

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La Pola de Gordón, a 29 de junio de 2026.-El Alcalde, Antonio García Arias.



Administración Local

Ayuntamientos

LA POLA DE GORDÓN

Anuncio de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de julio de 2026, la modificación de la Ordenanza Municipal n.º 2: Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Se procede a someter a Información Pública, durante el periodo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y prestar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En la Pola de Gordón, a 6 de julio de 2026.—El Alcalde, Antonio García Arias.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber que:

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 5 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se hace público para general conocimiento, el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual (un total de 25), de conformidad con la RPT actualmente vigente, tras la modificación de la misma publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 146 de fecha 2 de agosto de 2023:

CÓDIGO PUESTO						DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	% JORNADA
90							
90	0					SUBAREA 0	
90	0	00				SERVICIO 00	
90	0	00	0	0	9018	JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDIA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9019	COORDINADOR/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9020	COORDINADOR/A DE ALCALDIA	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9021	SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9022	SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9023	SECRETARIO/A DE ALCALDIA	100% JORNADA
90	0	00	0	0	9024	SECRETARIO/A DE ALCALDIA	100% JORNADA
90	1					SUBAREA 1 PSOE	
90	1	00				SERVICIO 00	
90	1	00	0	0	9016	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	1	00	0	0	9017	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	1	00	0	0	9018	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	1	00	0	0	9019	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	1	00	0	0	9020	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	1	00	0	0	9021	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	1	00	0	0	9022	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	2					SUBAREA 2 PP	
90	2	00				SERVICIO 00	
90	2	00	0	0	9014	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	2	00	0	0	9015	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA

90	2	00	0	0	9016		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	2	00	0	0	9017		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	2	00	0	0	9018		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	2	00	0	0	9019		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	3					SUBAREA 3 UPL		
90	3	00				SERVICIO 00		
90	3	00	0	0	9013		COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	100% JORNADA
90	3	00	0	0	9014		COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN	100% JORNADA
90	3	00	0	0	9015		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	50% JORNADA
90	3	00	0	0	9016		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	50% JORNADA
90	4					SUBAREA 4 VOX		
90	4	00				SERVICIO 00		
90	4	00	0	0	9013		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	75% JORNADA

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 1 de julio de 2026.–La Secretaria, Carmen Jaén Martín.



Administración Local

Ayuntamientos

ONZONILLA

Expediente n.º: 121/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos – Plaza de Operario de Servicios Múltiples.

Fecha de iniciación: 11/02/2026

Resolución de Alcaldía

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Informe Jurídico	16.02.26
Propuesta de la Alcaldía	19.02.26
Bases Generales de la Convocatoria	20.02.26
Informe de Fiscalización	17.02.26
Resolución de Alcaldía aprobación Convocatoria y Bases	20.02.26
Anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	Núm. 46, 09.03.26
Anuncio <i>BOE</i>	Núm. 111, 07.05.26
Comunicación Órganos miembros del Tribunal	09.04.26

Examinada la documentación que integra el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos a la realización de las pruebas:

- 1.1 Balbino Soto Martínez
- 1.2 Jara Santos Gutiérrez
- 1.3 Néstor Ramos Álvarez
- 1.4 Eric Alonso Bermejo
- 1.5 José Ángel Montaña Santamarta
- 1.6 Susana Alonso García
- 1.7 Olga María González Villanueva
- 1.8 Lorena Vega Álvarez
- 1.9 Pablo Aparicio López
- 1.10 Jonatan García Mateos.
- 1.11 Guillermo Fernández Matanza.
- 1.12 Roberto Díez Rey
- 1.13 Jose Elías González López

Segundo. Aprobar la siguiente lista de excluidos del proceso:

- 2.1 Víctor Sánchez Romero – Falta de documentación preceptiva.
- 2.2 Jose Antonio Sarmiento Calvo – Falta pago de los derechos de examen.

Tercero. De signar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Cargo	Identidad
Presidencia	Rosa María García Marcos
Suplencia	Inés Martínez Fraile
Vocalía	Manuel A. Astorgano Feo
Suplencia	Victoria Labarga Alonso

Cargo	Identidad
Vocalía	Pilar Lora García
Suplencia	María Margarita Arenillas Crespo
Vocalía	Luisa Estébanez González
Suplencia	Juan José de la Mata Vega
Secretaría	Isabel Alonso Concellón
Suplencia	Rosa M. ^a Sánchez Martínez

Cuarto. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En Onzonilla, a 1 de julio de 2026.—El Alcalde, Diego Lorenzana Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Aprobación, si procede, de los festivos locales anualidad 2027.

Por el Sr. Presidente se da lectura del segundo punto del orden del día, relativo a la aprobación de los festivos locales para el año 2027, procediéndose acto seguido a la lectura de la propuesta por parte de la secretaria de la comisión.

Sin que se produzcan intervenciones se procede a la votación de la propuesta en los siguientes términos:

Visto lo dispuesto en los artículos 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, que establece que “serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente —a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA”.

A tal efecto, en el citado artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se establece la necesidad de remitir a la autoridad laboral el acuerdo en que se fijen hasta dos días con carácter de fiestas locales propias de cada municipio, a propuesta del Pleno municipal del Ayuntamiento. Las fechas seleccionadas no deberán ser coincidentes con domingo, ni con ninguna de las fiestas generales establecidas para el año 2027 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Visto el Decreto 7/2026, de 26 de marzo (BOCYL de 30 de marzo de 2026) por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2027.

Considerando que en el año 2027, los días 8, festividad de La Encina, y 9 de septiembre, coinciden en miércoles y jueves respectivamente.

Vistos los antecedentes descritos, los miembros del Pleno municipal, por 13 votos a favor (9 PP, 2 CB y 2 Vox); 0 votos en contra; y 11 abstenciones (11 grupo Socialista); acuerdan:

Primero.— Incluir en el calendario de fiestas laborales los días 8 de septiembre (miércoles; festividad de Nuestra Señora de la Encina) y 9 de septiembre (jueves) de 2027, como los dos días festivos de carácter local, que tendrán la consideración de inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables.

Segundo.— Remitir a la Oficina Territorial de Trabajo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.»

En Ponferrada, a 1 de julio de 2026.— El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior (P.D. Alcalde 03/07/2023), Luis Antonio Moreno Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

POZUELO DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026, acordó declarar como festividades locales del Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, para la anualidad 2027, los días:

- En Altobar de la Encomienda:
 - 04 de junio de 2027
 - 11 de noviembre de 2027
- En Pozuelo del Páramo:
 - 4 de enero de 2027
 - 25 de junio de 2027
- En Saludes de Castroponce:
 - 21 de mayo de 2027
 - 6 de agosto de 2027

En Pozuelo del Páramo, a 30 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Hugo Pisabarro Aldonza.

Administración Local

Ayuntamientos

QUINTANA Y CONGOSTO

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Quintana y Congosto por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Municipal que regula el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de ICIO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras de cementerios.
- G) Cualquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requiera licencia de obra urbanística.

Artículo 2.- Exenciones y bonificaciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos de contribuyentes quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4.- Base imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las Tasas, Precios Públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

2.- El tipo de gravamen será del 2% sobre el coste del proyecto de ejecución.

3.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

5.- Serán de cuenta del sujeto pasivo, los gastos originados por las publicaciones de anuncios en Boletines Oficiales o periódicos, que fueren necesarios para la obtención de la licencia, aún en el caso de no concesión de la misma.

Artículo 5.- Gestión.

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

A los efectos de la comprobación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y en los casos en los que resulte procedente desde el punto de vista técnico, se utilizará como referencia la "Base de Precios de la Construcción de Castilla y León" elaborada por el "Instituto de la Construcción de Castilla y León", aplicando:

- a) La versión más actualizada (con arreglo a la fecha de realización de las obras) de que se disponga en el momento de realizar la comprobación.
- b) Los parámetros específicos aplicables a la provincia de León (mano de obra u otros) que contenga dicha base de precios.

Artículo 6.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en el Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En lo relativo a las calificaciones de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quintana y Congosto, a 29 de junio de 2026.—La Alcaldesa, María Yolanda Miguélez Martínez.



Administración Local

Ayuntamientos

RIELLO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de junio de 2026, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico 2025. De conformidad con lo establecido en el apartado 3º del artículo 212 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

En Riello, a 26 de junio de 2026.–El Alcalde, Manuel Rodríguez Díez.



Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Sahagún se ha dictado Resolución nº 2026-0689, de 1 de julio, mediante la que se delegó en el Segundo Teniente de Alcalde, don Ramón Rodríguez de Alaíz, el ejercicio de la competencia correspondiente a la tramitación y resolución del procedimiento administrativo de solicitud de licencia para la ocupación de la vía pública con terraza de hostelería durante el ejercicio 2026 del expediente n.º 379/2026, mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

La delegación conferida en la citada Resolución se ha considerado eficaz al haberse presentado por el Concejale Delegado manifestación expresa de la aceptación de dicha delegación, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sahagún, a 1 de julio de 2026.—El Alcalde, P.D. el Primer Tte. de Alcalde.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Declaración de personal laboral fijo.
Provisión de 25 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio dentro del proceso de estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de Alcaldía de 15 de junio de 2026 se declara personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo a 25 Auxiliares de Ayuda a Domicilio dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de las Bases de la Convocatoria se remite anuncio para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

Primero.— Declarar como personal laboral fijo a:

Identidad	DNI
Ablanedo González, Nuria	***6802**
Cañón Rodríguez, María Luisa	***4285**
Castaño Fernández Araceli	***5359**
Cuevas Fuente, María Teresa	***2629**
Fernández Santos, María Paz	***5086**
Fierro Gutiérrez, María Del Mar	***4906**
López Malanda, Ana Isabel	***2050**
Méndez Villalobos, María Belén	***4160**
Ortera Prieto, Manuel	***2972**
Otero Feliz, María Del Rocío	***6804**
Prieto Reguera, Tránsito	***7782**
Vega Vega, María Hortensia	***0089**
García Palomo, María Inmaculada	***9517**
Medina Lombardero, María Del Mar	***8117**
Laiz Loyes, Adelina Soledad	***6762**
Luengos Álvarez, Remedios	***7874**
Nieto Ruiz, Andrea Valeria	***9306**
Pérez Amil, Rafael	***1847**
Motta Álvarez, María Guadalupe	***5934**
Arias Blanco, Olvido	***6504**
Feijoo Fueyo, Patricia	***4687**
Fidalgo Gallego, Sonia	***0656**
Fernández Díez, María Belén	***7382**
Morán Caballo, Irene	***2550**
León León, Raquel	***7523**

Segundo.—Notificar la presente Resolución a los aspirantes seleccionados.

Tercero.—Publicar la Resolución por la que se declara personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto.— Comunicar los Departamentos de Personal y Nóminas, a los efectos oportunos.

Quinto.— Incluir el presente Decreto al Libro de Decretos.

Sexto.— Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución en la primera sesión que se celebre a tenor de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Andrés del Rabanedo, a 3 de julio de 2026.—La Alcaldesa, Ana María Fernández Caurel.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Declaración de personal laboral fijo.
Provisión de 8 plazas de Auxiliares de Geriátría dentro del proceso de estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2026 se declara personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo a 8 Auxiliares de Geriátría dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de las Bases de la Convocatoria se remite anuncio para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

Primero.— Declarar como personal laboral fijo a:

Nombre	DNI
de la Varga Arias, Teresa de Jesús	***7268**
Díez Roger, María Jesús	***3650**
Fernández Soto, Mariví	***5445**
González Fidalgo, Andrés Joaquín	***7235**
Rodríguez García, María de la Paz	***1646**
Martínez Martínez, María Isabel	***5691**
Rodríguez Cantero, Odalys	***7076**
Cabreros Castrillo, Carlos	***7423**

Segundo.— Notificar la presente Resolución a los aspirantes seleccionados.

Tercero.— Publicar la Resolución por la que se declara personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

Cuarto.—Comunicar al Departamento de Personal y Nóminas, a los efectos oportunos.

Quinto.— Incluir el presente Decreto al Libro de Decretos.

Sexto.— Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución en la primera sesión que se celebre a tenor de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Andrés del Rabanedo, a 3 de julio de 2026.—La Alcaldesa, Ana María Fernández Caurel.



Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 1/2026, transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	60901	Otras inversiones varias	100.000,00	98.100,00	1.900,00
Total			100.000,00	98.100,00	1.900,00

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	60901	Otras inversiones varias	1.000,00	3.100,00	4.100,00
337	622	Edificios y otras construcciones	12.000,00	60.000,00	72.000,00
160	61901	Otras inversiones reposición de infraestructura y bienes destinados al uso general	0	35.000,00	35.000,00
Total			100.000,00	98.100,00	111.100,00

Contra el presente acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

En Cármenes, a 2 de julio de 2026.—El Alcalde, Camilo Domínguez Trigás.



Administración Local

Ayuntamientos

SOTO Y AMÍO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30/06/2026, acordó establecer las siguientes fechas como fiestas locales para el año 2027:

Todo municipio	Día 28 de mayo, festividad del Corpus.
Bobia	Día 29 de septiembre, festividad de San Miguel Arcángel.
Camposalinas	Día 7 de enero, festividad de San Juliano.
Canales – La Magdalena	Día 22 de julio, festividad de La Magdalena.
Carrizal de Luna	Día 13 de diciembre, festividad de Santa Lucía.
Garaño	Día 28 de enero, festividad de Santo Tirso.
Irián	Día 3 de febrero, festividad de San Blas.
Lago de Omaña	Día 24 de agosto, festividad de San Bartolomé.
Quintanilla	Día 5 de agosto, festividad de Ntra. S. ^a de las Nieves.
Santovenia San Marcos	Día 10 de agosto, festividad de San Lorenzo.
Soto y Amío	Día 8 de diciembre, festividad de la Inmaculada. Se traslada al martes 9 de diciembre.
Villaceid	Día 16 de septiembre, festividad de San Cipriano.
Villayuste	Día 16 de agosto, festividad de San Roque. Se traslada al martes 17 de agosto.

En Soto y Amío, a 30 de junio de 2026.–La Alcaldesa, Ana María Arias González.



Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2026 se ha aprobado la Memoria con estimación de Presupuesto para la reforma y acondicionamiento de pavimentos en la localidad de Valencia de Don Juan (León), firmada por el Arquitecto municipal CSV DE3LTC7A52ZQ6YEETKQF267QL, cuyo valor estimado es de setenta mil trescientos cuarenta y nueve euros con veintidós céntimos (70.349,22 €), que añadido el IVA hace un total de ochenta y cinco mil ciento veintidós euros con cincuenta y seis céntimos (85.122,56 €).

El contrato se adecua dentro del vocablo común de contratos:

- 45233222-1 (Trabajos de pavimentación y asfaltado).
- 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles).

Se somete a Información Pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la Sede Electrónica municipal, concretamente en el Portal de Transparencia <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/transparency/a0c0121c-ad0a-4dd6-990e-a030517611ec/> para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Valencia de Don Juan, a 2 de julio de 2026.—El Alcalde, José Jiménez Martínez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLADANGOS DEL PÁRAMO.

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2026 se acuerda la aprobación inicial de expediente de cesión gratuita de porción de camino patrimonial con referencia catastral 24209A118090070000AA.

Es por ello que se convoca, por plazo de 20 días hábiles, trámite de Información Pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las oficinas del Ayuntamiento, ubicadas en plaza Mayor, s/n, en la localidad de Villadangos del Páramo.

Durante el periodo de Información Pública, aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Villadangos del Páramo, a 3 de julio de 2026.–El Alcalde, Alejandro Barrera García.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

De conformidad con lo acordado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento y a los efectos de publicidad oficial, se hace público que por Decreto de Alcaldía, de fecha 29 de junio de 2026, se ha conferido delegación especial en favor de D. Ángel Luis Rodríguez Sandoval, Concejál del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas (León), para la celebración (oficiación) de un matrimonio civil a celebrar en este municipio, al amparo de la competencia del Alcalde para celebrar matrimonio cuando este se celebre en su término municipal y de la posibilidad de delegación en Concejál, así como de la habilitación legal para que el matrimonio civil se celebre ante el Alcalde o Concejál en quien este delegue, previa tramitación del expediente o acta previa de autorización matrimonial.

La delegación tiene carácter especial y queda limitada al acto concreto de celebración del matrimonio civil autorizado para su celebración en el Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas (León) entre D. Daniel Rodríguez Morala y D.^a Noemí Blanco Argüello, conforme a resolución administrativa (Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil) trasladada a este Ayuntamiento. La autoridad celebrante levantará el acta de celebración en los términos exigidos por la normativa del Registro Civil, con la firma del autorizante, los contrayentes y dos testigos, y remitirá en el mismo día y por medios telemáticos testimonio o copia autorizada electrónica al Registro Civil competente para su inscripción, previa calificación del Encargado.

La delegación ha sido aceptada por el Concejál Delegado mediante escrito de aceptación de fecha 3 de julio de 2026, incorporado al expediente 136/2026, conforme al régimen de aceptación previsto para las delegaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, indicándose que, en los documentos que se formalicen por el Concejál delegado en el ejercicio de esta delegación especial, se hará constar expresamente que se actúa "por delegación", en los términos propios del régimen de delegación interorgánica en el ámbito municipal.

En Villanueva de las Manzanas, a 3 de julio de 2026.—El Alcalde, Javier Pérez Martínez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLATURIEL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, acordó declarar como festivos locales de este municipio para el año 2027 los siguientes días:

Localidad	Fechas	Denominación
Alija de la Ribera	7 de enero de 2027	San Juliano
	10 de mayo de 2027	La Enramada
Castrillo de la Ribera	4 de junio de 2027	Sagrado Corazón
	30 de diciembre de 2027	Santiago el Mayor
Mancilleros	24 de julio de 2027	Santiago Apóstol
	26 de julio de 2027	
Marialba de la Ribera	31 de mayo de 2027	El Hábeas
	27 de diciembre 2027	San Juan Apóstol
Marne	15 de junio de 2027	La Octava del Hábeas
	5 de agosto de 2027	Nuestra Sra. de las Nieves
Puente Villarente	26 de junio de 2027	San Pelayo
	14 de septiembre de 2027	La Cruz
Roderos	19 de enero de 2027	San Antonio
	16 de julio de 2027	Ntra. Sra. del Carmen
San Justo de las Regueras	6 de agosto de 2027	San Justo y Pastor
	14 de diciembre de 2027	Santa Lucía
Santa Olaja de la Ribera	27 de mayo de 2027	Hábeas Corpus
	10 de diciembre de 2027	Santa Eulalia
Toldanos	23 de febrero de 2027	La Cátedra de San Pedro
	24 de agosto de 2027	La Virgen de la Mora
Valdesogo de Abajo	2 de enero de 2027	La Circuncisión del Señor
	15 de junio de 2027	La Octava del Hábeas
Valdesogo de Arriba	6 de mayo de 2027	San Miguel Arcángel
	7 de mayo de 2027	
Villarroañe	26 de junio de 2027	San Pelayo
	14 de agosto de 2027	San Roque
Villaturiel	24 de junio de 2027	San Juan
	5 de octubre de 2027	San Froilán

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos

En Villaturiel, a 1 de julio de 2026.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.



Administración Local

Ayuntamientos

ZOTES DEL PÁRAMO

Por resolución de Alcaldía n.º 2026-0061 de fecha 30 de junio de 2026, se aprobó proyecto "Mejora de caminos agrícolas en el municipio", incluida en el Fondo de Cohesión Territorial para municipios de la provincia de León con población inferior o igual a 1.000 habitantes 2025 y redactado por el Arquitecto don Óscar F. González Vega, con un presupuesto base de licitación de 1.819,47 €; y a través del presente se anuncia que dicho proyecto se somete a exposición pública en la Secretaría municipal por plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse alegaciones por parte de los interesados.

En Zotes del Páramo, a 1 de julio de 2026.—El Alcalde, Luciano Tomás Fernández Álvarez.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIO DE LEÓN, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE – SERFUNLE

Dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Regla 102 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 noviembre, Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 22 de junio de 2026, la Cuenta General de la Mancomunidad de Servicios Funerarios SERFUNLE, correspondiente al ejercicio 2025, se expone al público en la oficina de la Intervención de la Mancomunidad edificio Ordoño II, planta 3.ª, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En León, a 23 de julio de 2026.–El Presidente, Vicente Canuria Atienza.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

AGUA DEL BIERZO

Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Sancedo

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRÓN Y COBRANZA VOLUNTARIA DEL PADRÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Aprobado por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de fecha 3 de julio de 2026, los Padrones correspondientes al suministro de agua y alcantarillado, relativo al segundo trimestre de 2026 (abril, mayo y junio de 2026), se exponen al público por espacio de 15 días en las oficinas de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo, sita en la avenida de Galicia, nº 369 de Fuentesnuevas (Ponferrada) y en el tablón de anuncios, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 102.3 y concordantes de la L.G.T.

Contra esta Resolución de aprobación de los citados Padrones podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante la Presidencia dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.
- b) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuera expresa o de seis meses si la resolución fuera presunta.
- c) Podrá utilizar cualquier otro que estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que queda abierto al cobro en periodo voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán personarse en cualquiera de las oficinas colaboradoras en la recaudación con esta Mancomunidad que figuran en los documentos de cobro/aviso de pago que se remiten por correo al domicilio de los interesados.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En cualquier caso, la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

En Fuentesnuevas, a 3 de julio de 2026.—El Presidente, Eduardo Morán Pacios.



Administración Local

Juntas Vecinales

CALDAS DE LUNA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2026, el Presupuesto General para el año 2026, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Caldas de Luna, a 11 de junio de 2026.–El Presidente, Francisco Gómez Morán.



Administración Local

Juntas Vecinales

CALZADILLA DE LOS HERMANILLOS

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2026, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1, del R.D. Leg 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1, del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	0,00
Cap. 2.–Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	53.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	6.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	0,00
Cap. 9.–Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	59.500,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	0,00
Cap. 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	38.400,00
Cap. 3.–Gastos financieros	100,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	21.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	0,00
Cap. 9.–Pasivos financieros	0,00
Total gastos	59.500,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Calzadilla de los Hermanillos, a 29 de mayo de 2026.–El Presidente, Gerásimo Vallejo Herreros.



Administración Local

Juntas Vecinales

CIFUENTES DE RUEDA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2026, el Presupuesto General para el año 2026, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Cifuentes de Rueda, a 15 de marzo de 2026.—El Presidente, José Ignacio González Carpintero.



Administración Local

Juntas Vecinales

CORPORALES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 20 de marzo de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Corporales, a 20 de marzo de 2026.—El Presidente, César López Álvarez.



Administración Local

Juntas Vecinales

CORPORALES

El Pleno de esta Junta Vecinal de Corporales en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Corporales, a 20 de marzo de 2026.—El Alcalde Pedáneo, César López Álvarez.



Administración Local

Juntas Vecinales

LA MATA DE CURUEÑO

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2026, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1, del R.D. Leg 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1, del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	21.640,00
Cap. 1.–Impuestos directos	0,00
Cap. 2.–Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	5.000,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	59.200,00
<i>Operaciones de capital</i>	12.000,00
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	12.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	0,00
Cap. 9.–Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	77.200,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	30.200,00
Cap. 1.–Gastos de personal	0,00
Cap. 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	30.100,00
Cap. 3.–Gastos financieros	100,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	47.000,00
Cap. 6.–Inversiones reales	47.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	0,00
Cap. 9.–Pasivos financieros	0,00
Total gastos	77.200,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En La Mata de Curueño, a 15 de abril de 2026.–El Presidente, Jesús Campos Castrillo.



Administración Local

Juntas Vecinales

LAS SALAS

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2026, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1, del R.D. Leg 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1, del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i> (27.000,00)	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	26.850,00
Cap. 3.–Gastos financieros	150,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i> (23.000,00)	
Cap. 6.–Inversiones reales	23.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	50.000,00

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i> (44.000,00)	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	6.000,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	38.000,00
<i>Operaciones de capital</i> (6.000,00)	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	6.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	50.000,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Las Salas, a 8 de abril de 2026.–El Presidente, Juan Carlos Blanco Tejerina.



Administración Local

Juntas Vecinales

LOS ESPEJOS DE LA REINA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2026, el Presupuesto General para el año 2026, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Los Espejos de la Reina, a 29 de mayo de 2026.–La Presidenta, Gabriela Burón del Cojo.



Administración Local

Juntas Vecinales

PUEBLA DE LILLO

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados con legitimación activa, de conformidad con el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición.

En Puebla de Lillo, a 3 de julio de 2026.—El Presidente, Sergio Muñiz Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DE RUEDA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Quintanilla de Rueda en sesión extra/ordinaria de fecha 21 de junio de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Quintanilla de Rueda, a 1 de julio de 2026.—El Alcalde Pedáneo, Ausencio Tascón Díez.



Administración Local

Juntas Vecinales

RABANAL DE ABAJO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 10 de enero de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Rabanal de Abajo, a 1 de julio de 2026.—El Alcalde Pedáneo, José Prieto Álvarez.



Administración Local

Juntas Vecinales

RABANAL DE ABAJO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Rabanal de Abajo en sesión extra/ordinaria de fecha 1 de junio de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Rabanal de Abajo, a 1 de julio de 2026.—El Alcalde Pedáneo, José Prieto Álvarez.

Administración Local

Juntas Vecinales

TROBAJO DEL CERECEDO

Decreto de la Presidencia de la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo, relativo a la terminación del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Cultura y Servicios Administrativos, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Mediante Acuerdo de la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo de fecha 11 de abril de 2023 fue aprobada la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 70, de 13 de abril de 2023, en la que se incluyó una plaza de Técnico/a Auxiliar de Cultura y Servicios Administrativos, perteneciente al grupo C, subgrupo C1.

Segundo.— Mediante Decreto de Presidencia de 28 de abril de 2023 fueron aprobadas la Convocatoria y las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de dicha plaza, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 83 de 3 de mayo de 2023 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 92 de 16 de mayo de 2023, además de un Extracto en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 131 de 2 de junio de 2023.

Tercero.— Posteriormente, mediante Decreto de Presidencia de 28 de agosto de 2023 fueron aprobadas la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos —disponiendo su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su Sede Electrónica <https://sede.aytoleon.es>, y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo situado en su Casa de Cultura, y habilitando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa—; así como la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos mediante Decreto de Presidencia de 4 de octubre de 2023, —disponiendo su publicación en los tabloneros anteriormente mencionados—; sin que el procedimiento selectivo haya continuado hasta su completa finalización mediante la realización de los ejercicios, propuesta del Tribunal calificador y el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.

Cuarto.— En la actualidad ha transcurrido el plazo de tres años previsto en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sin que el proceso selectivo haya concluido.

Fundamentos de derecho:

Primero.— El artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Segundo.— La Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Cuarta, de 9 de julio de 2025 (recurso de casación n.º 5278/2023), fija como doctrina jurisprudencial que el plazo de tres años previsto en el artículo 70.1 del TREBEP comprende no solamente la Convocatoria del proceso selectivo, sino también su completo desarrollo hasta su finalización.

En consecuencia, una vez transcurrido dicho plazo sin haberse culminado el procedimiento selectivo, la Oferta de Empleo Público correspondiente ya no puede servir de cobertura jurídica para la continuación del proceso.

Tercero.— El procedimiento selectivo actualmente en tramitación trae causa exclusivamente de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023.

Agotado el plazo máximo legal para la ejecución de dicha oferta, desaparece el presupuesto jurídico que habilitaba la continuación del procedimiento selectivo, resultando improcedente la prosecución de las actuaciones encaminadas a la provisión de la plaza convocada.

Cuarto.— La participación de los aspirantes en el procedimiento selectivo genera un interés legítimo en la regular tramitación del mismo, pero no un derecho subjetivo al nombramiento ni a la continuación indefinida del procedimiento cuando concurre una causa legal que impide su culminación.

La terminación del procedimiento responde al interés público derivado del cumplimiento de la doctrina jurisprudencial vinculante del Tribunal Supremo y del mandato contenido en el artículo 70.1 del TREBEP.

Quinto.— Corresponde a la Presidencia de la Junta Vecinal la competencia para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local

de Castilla y León, en relación con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.— Declarar que ha quedado agotado el plazo máximo de ejecución previsto en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público respecto de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, de la que trae causa el proceso selectivo convocado para la provisión, mediante oposición por turno libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Cultura y Servicios Administrativos.

Segundo.— Declarar terminado el procedimiento selectivo, y todos los actos derivados del mismo, convocado mediante Decreto de Presidencia de 28 de abril de 2023 para la provisión de la citada plaza, al haber desaparecido el presupuesto jurídico que legitimaba su continuación como consecuencia del transcurso del plazo máximo legal de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023, conforme a la interpretación efectuada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2025.

Tercero.— Archivar el expediente administrativo una vez sea firme la presente resolución.

Cuarto.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su Sede Electrónica, <https://sede.aytoleon.es>, y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo situado en la Casa de Cultura de Trabajo del Cerecedo, sirviendo dicha publicación como notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.— Notificar la presente Resolución a los interesados mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su Sede Electrónica, <https://sede.aytoleon.es>, y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo situado en la Casa de Cultura de Trabajo del Cerecedo, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.1, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en Derecho.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Trabajo del Cerecedo, de lo que como Secretaria tomo razón.

En Trabajo del Cerecedo, a 2 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Carlos González Oveja.—La Secretaria, Seila Martínez Ovies.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAMOR DE ÓRBIGO

La Junta Vecinal de Villamor de Órbigo, ha aprobado el Presupuesto General para 2026. Sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se presentaron reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado. A continuación, se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes (162.000,00)</i>	
Capítulo 1.-Impuestos directos	0,00
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	15.000,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	15.000,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	168.000,00
<i>Operaciones de capital (8.000,00)</i>	
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	12.000,00
Capítulo 8.-Activos financieros	0,00
Capítulo 9.-Pasivos financieros	0,00
Total de ingresos	210.000,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes (105.000,00)</i>	
Capítulo 1.-Gastos de personal	9.000,00
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	135.800,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	200,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital (65.000,00)</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	65.000,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8.-Activos financieros	0,00
Capítulo 9.-Pasivos financieros	0,00
Total de gastos	210.000,00

No se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta Junta Vecinal, por no existir ninguno en la misma.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villamor de Órbigo, a 26 de marzo de 2026.–El Alcalde Pedáneo, Enrique Fernández Benavides.



Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno-Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 26/06/2026, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art.º 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León

Población	Cargo	Nombre
Almanza	Sustituto	Beatriz Diez Llorente
Fabero	Sustituto	Nazaret Poncelas Fernández
Igueña	Sustituto	Lucía Ribeiro Castro
Laguna Dalga	Titular	Ignacio Ámez Barragán
Laguna de Negrillos	Sustituto	Jesús García Rodríguez
Regueras de Arriba	Sustituto	Jairo Murciego Castro
Sena de Luna	Titular	David Fidalgo Álvarez
Valdemora	Titular	Salvador Ledesma González

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante Presidencia del Tribunal de Instancia del Partido Judicial, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 1 de julio de 2026.–La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez.